

804. 5.º. non publica = se reencarga la puntual  
observancia del bando publicado por el  
Excmo. Sr. Capitan Genl. de estos Reynos en  
D. de Octubre de 1830, en que se insertó el  
Real Decreto de 1.º del mismo mes y año, q.  
imponen las penas que han de imponer los  
Revolucionarios, que en su caso se publicaron  
y llevara a efecto

Concluida su lectura, y hallandose este Ayun-  
tamiento dividido a sostenen los legitimos Dtos.  
del Rey N. S. en su plenitud, acordó: Que  
seya servan permanentemente vigilar con el Sr.  
Genl. sea necesario, por las mandamos de nue-  
ve a doce y por las bandes de 30 a nue-  
ve de la noche = Que los Capitulares Comi-  
sarios de Cuartel en los Lugos respectivos cui-  
den y vijilen del exacto cumplimiento de todo  
lo mandado, dando cuenta de cuanto ocurre  
tomando las mas oportunas providencias p.  
indagar las personas que pudiesen aparecer  
suspetchas, a fin de que se les sube su  
condanna: Que para la seccion de esta tarde  
se cite a las personas a todos los Capitulares con  
precisa asistencia, debiendo acreditarse los

